



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 016/SO/03-02-2015

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia-política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, como es la concurrencia de los procesos electorales y la fecha coincidente para que al menos una elección local se realice junto con la federal; la creación del Instituto Nacional Electoral que se encargará de la ubicación e integración de la casilla única en ocasión de los procesos electorales concurrentes, la designación y remoción de los consejeros electorales del órgano electoral local; así como la atribución del Senado de la República para designar a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, entre otros.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.

3. Por Decreto número 453 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de abril de 2014, se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia; y

CONSIDERANDOS

I. El párrafo segundo, fracción IV inciso c) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. En congruencia con la anterior disposición, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Como norma general, el artículo 134, en sus párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política Federal, establece que los recursos económicos de que dispongan el gobierno federal y el gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administraran con eficiencia,

eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

IV. Por su parte, el artículo 175, en sus párrafos segundo y cuarto de la Ley Electoral Local, ordena que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

El Instituto Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las leyes aplicables a la materia.

V. El diverso 198, en su fracción VI de la Ley de la materia, establece como atribución de la Comisión de Administración del Instituto Electoral, vigilar que los recursos del Consejo se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; así como aplicar las políticas, normas y procedimientos para

la administración de los recursos financieros y materiales que emita el Consejo General del Instituto. Por ello, para que dicho Órgano Interno del Instituto, cumpla con dicha atribución, resulta pertinente emitir el Reglamento que fije las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto y en consecuencia para el Estado.

VI. En razón de que el Instituto Electoral del Estado, se trata de un órgano constitucional autónomo, tiene la facultad de emitir y aprobar su propia reglamentación para el correcto ejercicio de sus funciones, tal y como se desprende de lo que establece el artículo 188 fracción III de la Ley de la materia, al ordenar que el Consejo General del Instituto tiene la atribución de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y dictar los acuerdos pertinentes para hacer efectivas esas atribuciones. Ante esa facultad se estima procedente proponer al Consejo General del Instituto la aprobación del Reglamento que nos ocupa, que determina la autoridad competente, así como las bases, procedimientos y requisitos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero, al cual se deberán ceñirse sus servidores públicos para llevar a cabo dichos actos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124, 125 de la Constitución Política Local; 175, 177y 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el cual corre agregado al presente como anexo número uno.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día diez de abril del año dos mil ocho.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web www.iepcgro.mx de este Instituto para conocimiento general.

CUARTO. El presente Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, entrara en vigor a los diez días siguientes de su aprobación.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad e votos en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día tres de febrero del año dos mil quince, por el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

C. ALMA DELIA EUGENIO ÁLCARAZ,
CONSEJERA ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA,
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

C. RUBÉN CAYETANO GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MORENA

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DE
ENCUENTRO SOCIAL

C. VÍCTOR MANUEL MORALES VENTURA
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO HUMANISTA

C. RICARDO ÁVILA VALENZO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO LOS POBRES DE GUERRERO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO 016/SO/03-02-2015 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.